Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO U200471**

Contrato Abierto para la Adquisición de Doce Claves de Bienes No Terapéuticos Pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. OSWALDO ONTIVEROS RIVERA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora funge como Representante Común de los Administradores del contrato. Se integran en el **Anexo 2 (dos)**, los servidores públicos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Doce Claves de Bienes No Terapéuticos Pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio 2020, solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053004 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000054398-2020, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 12 de marzo de 2020, documento que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

I.7.- Con fecha 02 de abril de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 11/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición de Doce Claves de Bienes No Terapéuticos Pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio 2020, mediante Acuerdo número AC-32/SE-11/2020.

I.8.- Con fecha 07 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/**3356**/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR120-E6-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracciones I, II y III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 81,321 de fecha 13 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Publico de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 108449, con la denominación social "Correo Neumatico Impala, S.A. de C.V.".

II.2.- A través de la Escritura Pública número 14,900 de fecha 07 de agosto de 1989, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaría Pública número 1 de Chalco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 108449, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como "Sistemas Neumaticos de Envios, S.A. de C.V.".

II.3.- El C. Oswaldo Ontiveros Rivera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,679 de fecha 04 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la fabricación de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, venta, renta, representación, diseño, adaptación, exportación e importación de sistemas para envío y traslado de documentos y mercancías; Automatización, instrumentación y control de procesos industriales.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SNE8902146C0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2777 PH, Colonia Progreso, Código Postal 01080, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5377 2170 extensión 2484, correos electrónicos: [redacted] oontiveros@sne.com.mx y [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Doce Claves de Bienes No Terapéuticos Pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$9,278,535.78 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$22,987,647.21 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos por cada Unidad Médica de Alta Especialidad a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones, correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y el alta generada en SAI, siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo.

El administrador del contrato emitirá "nota de cargo" a **"EL PROVEEDOR"**, por pena convencional o deducción, la cual será aplicada en cualquier CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, por lo que ésta deberá incluirse en la documentación que **"EL PROVEEDOR"** presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Jefatura de Servicios de Finanzas de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y en el oficio de notificación de

adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y en los lugares descritos en el documento denominado **"ANEXO LUGARES DE ENTREGA Y PAGO"**, que se agregan en los Anexos antes referidos, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual la UMAE notifique a **"EL PROVEEDOR"** la solicitud de bienes, los cuales podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los destinos y domicilios señalados en el documento denominado **"ANEXO LUGARES DE ENTREGA Y PAGO"**, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición para el **"EL INSTITUTO"**, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.
Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- Las Unidades Médicas de Alta Especialidad en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de notificación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral IV, inciso c), de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el apartado correspondiente.

La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato o por el personal que designen para tal efecto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Procederá la devolución de bienes, cuando con posterioridad a la entrega, se detecten defectos en los mismos que afecten el funcionamiento de los equipos o procesos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. De conformidad a lo dispuesto en el numeral IV, inciso d), de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal dirigido al Administrador del contrato. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las Unidades Médicas de Alta Especialidad requirentes no se hace responsable por las consecuencias que por causa de la omisión afecten a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios

que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice los bienes al menos por 12 (doce) meses, posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra atribuible a **"EL PROVEEDOR"**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

   "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será de 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por 4 (cuatro) días, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso a), del numeral II, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a la causa, porcentaje y cálculo señalados en el inciso b), del numeral II, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.-.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, funge como Representante Común de los Administradores del contrato. Los servidores públicos de las

Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan y que se relaciona en el documento denominado **"ANEXO ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS"** que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Lugares de Entrega y Pago y Administradores de los Contratos"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Notificación"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **22 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" SISTEMAS NEUMÁTICOS DE ENVÍOS, S.A. DE C.V.
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. OSWALDO ONTIVEROS RIVERA** Representante Legal

BBN/CPRD/LGGP/VER

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 110 MM. DISPOS ITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DEME DICAMENTOS, TAMAÑO DE 7 CM DE DIAMETRO X 21 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DESISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 110 MM, CONSISTE NTE EN UN ESTUCHE DE LOSSIGUIENTES MATER IALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL 2) FOAMY DE POLIURE TANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJ E LOS MEDICAMENTOSDELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN COSTADO SUPERIOR PARA FACILITAR SUMANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCIONMEDICAMENTOS MANEJESE CON CU IDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSUL AS DEPOLICARBONATO DE 110MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIO AEROCOM DE LOS CADIT									
370 126 0790 00 01	Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	202	502	$839.98	$421,669.96	0%	$0.00	$839.98	$169,675.96	$421,669.96
COBERTURA : 141101150901	502									
	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 160 MM. DISPOS ITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DEME DICAMENTOS, TAMAÑO DE 10 CM DE DIAMETRO X 32 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DESISTEM A NEUMATICO DE ENVIOS DE 160 MM. CONSIST ENTE EN UN ESTUCHE DE LOSSIGUIENTES MATE RIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL 2) FOAMY A DE POLIUR ETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTE JE LOS MEDICAMENTOSDELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN AMBOS COSTADOS PARA FACILITAR SUMANIPULACION Y UNA LEYENDA E N COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCIONMEDICAMENTOS MANEJESE CON CUI DADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULA S DEPOLICARBONATO DE 160 MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS AEROCOM DE LOS CADI									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 126 0808 00 01	T. Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	380	939	$839.98	$788,741.22	0%	$0.00	$839.98	$319,192.40	$788,741.22
COBERTURA : 141101150901	939									
	CINTA PARA IMPRESION. SUMINISTRO DE CINT A DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DECER A, ESPESOR TOTAL 7.9 MAS MENOS 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 MASMENOS 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.8 MAS MENOS 0.3 MICRO METRO.DENSIDAD DE LA TR ANSMISION DE CINTA _ 1.45 DENSITOMETROS . DENSIDAD DEIMPRESION MAYOR QUE _ 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETAD ORA DEMEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-3 0DE.									
370 206 8606 01 01	Marca: JVM Procedencia: COREA DEL SUR RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,608	4,008	$671.89	$2,692,935.12	0%	$0.00	$671.89	$1,080,399.12	$2,692,935.12
COBERTURA : 141101150901	4,008									
	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO D E POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTEEN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DEPOLIE TILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NY LON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXI GENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5X 14 CM. C ON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN CO LOR ROJO, TAMAÑO DE LAETIQUETA 8 X 13 CM , QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDIC AMENTO DE ALTORIESGO DO PARA USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DIST RIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT) .									

E CON CUIDA
ML 10 ML.".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 304 0018 01 01	Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,592	3,969	$119.03	$472,430.07	0%	$0.00	$119.03	$189,495.76	$472,430.07
COBERTURA :										
141101150901	3,969									
	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCONATO DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE ENUN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DEPOLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LAETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESGO CON CUIDADO 10 ML.". P O ARA USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).									
370 304 0026 01 01	Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,538	3,835	$119.03	$456,480.05	0%	$0.00	$119.03	$183,068.14	$456,480.05
COBERTURA :										
141101150901	3,835									
	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UNSOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DEPOLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LAETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTORIESGO CON CUIDADO FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML.". PARA									

ANEXOS
DIVISÍON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
370 304 0034 01 01	USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,282	3,198	$119.03	$380,657.94	0%	$0.00	$119.03	$152,596.46	$380,657.94
370 304 0042 01 01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML. CONSISTENTE ENUN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DEPOLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE ABASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.". PARA USO DELCENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT). Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,520	3,792	$119.03	$451,361.76	0%	$0.00	$119.03	$180,925.60	$451,361.76

COBERTURA :
141101150901 3,198
CON CUIDADO

COBERTURA :
141101150901 3,792

ANEXOS
DIVISÍON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ALTORIESGO CON CUIDADO CLORUR O DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENT ROAUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMO S TERAPEUTICOS (CADIT).									
370 304 0059 01 01	Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	1,146	2,858	$119.03	$340,187.74	0%	$0.00	$119.03	$136,408.38	$340,187.74
COBERTURA : 141101150901	2,858									
	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAME NTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBREEL ABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENOY 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON,QUE HA CE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITR OGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CONETIQUETA PL ASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENT E, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X13 CM, QUE I NDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRAGILES O". PARA US O DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCIO N DE INSUMOSTERAPEUTICOS (CADIT).									
370 304 0067 01 01	Marca: SNE Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	2,113	5,275	$119.03	$627,883.25	0%	$0.00	$119.03	$251,510.39	$627,883.25
COBERTURA : 141101150901	5,275									
	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPI TALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRODE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PA RA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAAERO COM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXT ERNA DE 160 MM, 3.2 MM DE PARED YCURVAS CON RADIO MINIMO DE 96.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMENRECOMEND ADO DE CARGA APROX. 2000 MM CUBICOS. P ESO MAXIMO DE CARGA 2000 GR.PARA TRANSPO									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LO S SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.									
370 609 0234 01 01	Marca: AEROCOM Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	204	501	$13,359.51	$6,693,114.51	0%	$0.00	$13,359.51	$2,725,340.04	$6,693,114.51
COBERTURA : 141101150901	501									
	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPI TALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DEC APSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCAAEROCO M MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUB ERIA EXTERNA DE 110 MM, 2.3 MM DEPARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPA CIO DE CARGA 80 MM X 245 MM.VOLUMEN RECO MENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 1000GR. PARA TRA NSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DEHOSPITALIZACION.									
370 609 0242 01 01	Marca: AEROCOM Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: SNE -890214-6C0	43	105	$13,359.51	$1,402,748.55	0%	$0.00	$13,359.51	$574,458.93	$1,402,748.55
COBERTURA : 141101150901	105									
	ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE R OLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSAREG ENERADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADH ESIVO). GRADO CELOFAN HCY3. PAPELDE EM PACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MIC RO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MMMAS MENO S 1 MM. LARGO 300 METROS MAS MENOS 0.5 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USPCLASE A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GR ADOS C - 35 GRADOS C.HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE M EDICAMENTOS MARCAJVM MODELO JV-30DE.									
370 690 3212 01 01	Marca: JVM	1,645	4,098	$2,015.48	$8,259,437.04	0%	$0.00	$2,015.48	$3,315,464.60	$8,259,437.04

ANEXOS
DIVISÍON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SNE -890214-6C0
No. PROVEEDOR: 00023020

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: COREA DEL SUR RFC Fabricante: SNE -890214-6C0									
COBERTURA :										
141101150901	4,098									

IMPORTE DEL CONTRATO:	$9,278,535.78	$22,987,647.21
FIANZA REQUERIDA:		$2,298,764.72

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.
MÁXIMO : VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGARES DE ENTREGA Y PAGO Y ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS"

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000054398-2020

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 2328 RECIBIDO EL 10/MAR/2020 DE ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración: 12/03/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 1,197,995,335.60
Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 188001

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	169,355.3	177,923.5	170,256.9	157,230.3	120,634.8	115,962.1	98,436.5	76,865.1	67,464.0	43,866.9

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2020.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes

Conforme a la descripción del catálogo operativo del Sistema de Abasto Institucional SAI, se precisan características, especificaciones, unidad de medida, clave y cantidades solicitadas, incluidas en el **Requerimiento.**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para el presente requerimiento no se requiere realizar pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Únicamente deberá exhibir escrito suscrito por el fabricante en el que haga referencia al número de procedimiento y manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas de acuerdo a la descripción de la clave del Catálogo Operativo indicadas en el documento Requerimiento.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al requerimiento enviado por las UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para la operación de los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos, CADIT para el ejercicio 2020.

Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de Administración
Autoriza

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos
Valida

José Francisco Ascencio Genes
Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo
Revisa

Aleida Morales Zeballos
Titular de la Subjefatura de Apoyo Técnico
Elabora

Anexo 4
Términos y Condiciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **Términos y Condiciones para la compra de los bienes de las claves del grupo 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT), de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio 2020.**

I. UMAE Requirentes

A continuación se enlistan las UMAE que enviaron sus requerimientos para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de Compra Centralizada y a quienes les resultan aplicables los presentes Términos y Condiciones.

NO	UMAE
1	UMAE PEDIATRIA JALISCO
2	UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN
3	UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA
4	UMAE GINECO JALISCO
5	UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS
6	UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES
7	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ
8	UMAE ESPECIALIDADES SONORA
9	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO
10	UMAE GENERAL LA RAZA
11	UMAE GINECO SXXI
12	UMAE ONCOLOGIA SXXI

NO	UMAE
13	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO
14	UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON
15	UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO
16	UMAE GINECOLOGIA LA RAZA
17	UMAE PEDIATRIA SXXI
18	UMAE ESPECIALIDADES SXXI
19	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA
20	UMAE GINECO NUEVO LEÓN
21	UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA
22	UMAE CARDIOLOGIA SXXI
23	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN
24	UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN
25	UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA

Los bienes por adquirir, pertenecen al grupo de suministro 370 Materiales y Diversos, contenidos en el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI). En el **Anexo 3 "Requerimiento"**, se precisan los bienes, así como sus claves y cantidades solicitadas por las UMAE.

a) Modalidad de Contratación:

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

b) Vigencia de la contratación

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y quinto párrafo del 84 de su Reglamento, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Las entregas de los bienes, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual la UMAE notifique al proveedor la solicitud de bienes, los cuales podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

Plazo y lugar de entrega

Las claves deberán ser entregadas en los destinos y domicilios señalados en el **Anexo Lugares de entrega y pago,** integrado en el **Anexo 4.**

Los bienes serán solicitados a través de órdenes de reposición para el IMSS, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.
Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición. Los bienes podrán ser solicitados a partir del día siguiente natural de la notificación de la adjudicación, conforme a las necesidades de cada UMAE.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 4 (cuatro) días más para la entrega, considerando este periodo como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión o notificación, salvo los casos en que posteriormente se conozca algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición, se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las cancelaciones por parte del Instituto se podrán realizar por los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx).

En caso que el Portal de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores, para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, ubicada en Tokio 80 Piso 1, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información de Abasto, teléfono 52382700, la extensión 12605, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Condiciones de entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por las UMAE requirentes.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona designada por cada UMAE para tal efecto, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, a través del Sistema de Abasto Institucional, o bien de un acuse de recibo mediante sello.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del el Catálogo Operativo del Sistema de Abasto Institucional (SAI), así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

El proveedor acepta que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes.

El Insituto Mexicano del Seguro Social, durante la vigencia del contrato, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todas las UMAE.

d) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

En relación a lo establecido en el numeral 4.36 de las POBALINES se propone aplicar el criterio de evaluación binario, en razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentra en el Catálogo Operativo, en función de ello, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

La evaluación técnica se realizará de manera documental a efecto de verificar que se cumple con lo solicitado en el inciso d) del presente documento, el incumplimiento de dichos requisitos será causa de desechamiento de la propuesta.

e) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Como parte de la propuesta técnica, los proveedores deberán presentar lo siguiente:

i. Detalle de especificaciones técnicas de los bienes que ofertan.

ii. Carta de Respaldo. En caso de que el proveedor no sea el fabricante de los bienes que oferta, deberá proporcionar carta firmada por el representante legal del fabricante, en la que manifieste el respaldo de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a cumplir en el tiempo de entrega y cantidad solicitada de bienes. Asimismo, manifestar que se compromete poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

iii. Escrito donde señale el fabricante, y en caso de que no lo sea, se deberá presentar un documento del fabricante donde lo acredite los derechos para distribuir los bienes.

iv. Aceptación de manera expresa mediante escrito de los términos y condiciones de contratación.

v. Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en la que se manifieste que la entrega de los bienes la realizará conforme a la emisión de órdenes de reposición las cuales se podrán notificar a partir del siguiente día natural de la notificación de la adjudicación. Asimismo la aceptación de que durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del procedimiento de compra, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

vi. Deberá exhibir escrito suscrito por el fabricante en el que haga referencia al número de procedimiento y manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas de acuerdo a la descripción de la clave del Catálogo Operativo indicadas en el documento Requerimiento.

vii. Escrito preferentemente en papel membretado y suscrito por el representante legal en el que acepta otorgar una garantía amplia de los bienes que oferta y entregará al menos por 12

meses posteriores a la fecha de entrega de los mismos, por defectos de fabricación o vicios ocultos o cualquier otra atribuible al proveedor.

viii. Escrito por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

f) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

El proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica los folletos o catálogos o manuales para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

g) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los proveedores.

h) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los proveedores.

II. Las penas convencionales y deducciones al pago

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicarán las sanciones descritas a continuación o, en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

a) **Penas Convencionales**

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

b) **Deducciones**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor adjudicado entregue los bienes requeridos de manera posterior al plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de atraso con aplicación de pena convencional	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día natural 20 contado a partir de la fecha de emisión de la orden de reposición se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato o la persona designada por éste notificará al contacto oficial del proveedor adjudicado el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la penalización y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

III. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

IV. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

a) Anticipos

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

b) Cumplimiento

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

c) Canje

Las UMAE requirentes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor adjudicado el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el apartado correspondiente.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las UMAE requirentes procederán a la disposición final de los mismos. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del área requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato o por el personal que designen para tal efecto.

d) Devolución

Procederá la devolución de bienes, cuando con posterioridad a la entrega, se detecten defectos en los mismos que afecten el funcionamiento de los equipos o procesos de las UMAE requirentes.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

V. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se realizará en moneda nacional y en pagos progresivos por cada UMAE dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente los presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI MILLENIUM.

Una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y el alta generada en SAI, siendo el alta considerada como la autorización para el trámite de pago respectivo, considerando lo siguiente de acuerdo a las POBALINES:

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores. Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizarla.

Asimismo, en la convocatoria se deberá indicar que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

El administrador del contrato emitirá "nota de cargo" al proveedor adjudicado, por pena convencional o deducción , la cual será aplicada en cualquier factura que el proveedor presente para su cobro, por lo que ésta deberá incluirse en la documentación que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones.

VI. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

No aplica

VII. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

VIII. Representante Técnico

Se designa al Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo, adscrito a la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.

IX. Administradores de Contrato

El administrador del contrato será el Director Administrativo de cada Unidad Médica de Alta Especialidad, o quien este designe con nivel inmediato inferior a ellos, mismos que se encuentran señalados en el **Anexo Administradores de los Contratos de los Términos y Condiciones.**

Los administradores de los contratos serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; podrán auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a los administradores de los contratos con la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento ene el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Coordinación de Control de Abasto, firmará los contratos o convenios como área Consolidadora y en representación de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores de los contratos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

X. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los proveedores.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de las Unidades Médicas requirentes, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las UMAE requirentes no se hacen responsables por las consecuencias que por causa de la omisión afecten al proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos
- Titular de la División de Optimización de Procesos de Abasto
- Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo
- Director Administrativo de cada UMAE como el Administrador del Contrato.
- Jefe del Departamento de Abastecimiento de las UMAE.

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al requerimiento enviado por las UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la operación de los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos, CADIT para el ejercicio 2020.

Mtro. Jose Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de Administración
Autoriza

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos
Valida

José Francisco Ascencio Genes
Titular de la División de Apoyo Técnico y Consultivo
Revisa

Aleida Morales Zeballos
Titular de la Subjefatura de Apoyo Técnico
Elabora

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
LUGARES DE ENTREGA Y PAGO

[illegible]	[illegible]	[illegible]
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESUS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESUS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000. PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N. ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990. AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX.
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUE., PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

IMSS\UMAE CARDIOLOGÍA NVO LEON	C.P. FERNANDO BARRERA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	(81) 83994300 ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN ESQ. ENF. MARÍA DE JESÚS CANDÍA S/N VALLE VERDE 2° SECTOR C.P.64360 MTY. N.L.
IMSS\UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	JOSÉ ANTONIO HDZ RAMOS	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	5627 6900 ext.21924	jose.hernandezr@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCADÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	CESAR SALAS GUERRERO	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	(871)729 0810	cesar.salas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCIÓN 2650 OTE. COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200. TORREÓN, COAHUILA
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES GTO	ABG. LUZ ADRIANA GARCÍA TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	01(477)717 4843 01(477)717 4800 ext. 37761/31756	luz.garciat@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEOS DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SALVADOR CARRILLO FLORES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-3336-1822-51	salvador.carrillo@imss.gob.mx	BELIZARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD, CP.44349, GUADALAJARA, JAL.
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. LAURA GABRIELA VIJOSA COLIN	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 ext. 23113	gabriela.vijosa@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 CD_MX
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES NVO LEÓN	JUAN MANUEL ZAVALA TORRES	TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMITIVA	(81) 83705324	manuel.zavala@imss.gob.mx	AV. FIDEL VELÁZQUEZ Y LINCOLN S/N COL. NUEVA MORELOS C.P. 64180 MTY.,N.L.
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	01(222)242 4520	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL.CENTRO,PUEBLA, PUE. C.P.72000
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES SONORA	ING. RAFAEL ADRIAN GARCÍA CABRAL	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaça@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA, CD. OBREGÓN, SONORA. C.P. 85130
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LAE. JUAN ENRIQUE BONILLA LOPEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	56276900 ext. 21636 21868 21348	juan.bonilla@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC N° 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CD_ MX
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	CAROLINA VALIENTE GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	(229)934 1564 ext. 61623	carolina.valiente@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C.P.91897, VERACRUZ, VER.
IMSS\UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. EFRAIN CACERES HERNANDEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	01-999-9225-656	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO. 439, POR 34 Y 32 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA YUCATÁN
IMSS\UMAE GENERAL LA RAZA	C.P. OMAR GALLARDO PALACIOS	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	(55)57245900 Ext. 23839	omar.gallargo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ AV. JACARANDAS S/N, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CDMX.
IMSS\UMAE GINECO JALISCO	OSCAR RICARDO MORA SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	01(33)366 83000 ext.31858	oscar.mora@imss.com.mx	BELISARIO #177 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340 GDL, JALISCO
IMSS\UMAE GINECO NVO LEÓN	FIDEL OCTAVIANO PONCE SALINAS	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	81503132	fidel.ponce@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N AV. FELIX U. GÓMEZ, ZONA CENTRO C.P.44000
IMSS\UMAE GINECO PEDIATRÍA GTO	DR. JOSÉ L.F. LUNA ANGUIANO DR. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR MÉDICO DIRECTOR ADMITIVO.	01-477-717-4800 ext. 31841	manuel.lopezma@imss.gob.mx	BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS, LEÓN GUANAJUATO, C.P.37320
IMSS\UMAE GINECO SXXI	LIC. ARMANDO ALFREDO JOVER HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	5616 2350 5616 2591 5616 2831	armando.jover@imss.gob.mx	RÍO MAGDALENA #289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. ATIZAPÁN SAN ÁNGEL C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ.ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
IMSS\UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	TITULAR DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 Ext.21951/22608	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC , C.P. 06720, CD DE MÉX.
IMSS\UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIC. IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	01(333)677 0060 ext.32682	ivan.hernandezt@imss.gob.mx	BELISARIO DOMÍNGUEZ #735 COL.INDEPENDENCIA GDL, JALISCO C.P.44379
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMITIVA	Dir. 5371 0804 53-73-81-00 ext.28708-28894	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N° 52 COL. EJIDO DEL ORO STA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉX. C.P. 53150
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57473500 ext. 25504-06	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ.AV.INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA NVO LEÓN	JAVIER HERRERA CALVILLO	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	81 50 3190 ext. 41747	javier.herrera@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N C.P. 64000 COL. CENTRO DE MTY
IMSS\UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LIC. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	01(22)249 3099 ext. 156	luis.morenoe@imss.gob.mx,	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA Y CALLE 6 PONIENTE S/N COL. AMOR C.P. 72140

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Área Consolidadora será quien firme los contrato y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los contratos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cumplimiento de la responsabilidad que tienen los Administradores de los Contratos.

Las UMAE designarán a su respectivo administrador de contrato. El administrador del contrato en UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE NOTIFICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Sistemas Neumáticos de Envíos

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 0952 1861 1830/**2020 00 2465**
FAB. ([X]). DIST. ([X]). No. DE PREI IMSS: 0000023020
NOMBRE DEL PROVEEDOR: Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Colonia: Progreso, C.P.01080
TEL.: (55) 5377 2170 Ext. 2449 **R. F. C.:** SNE8902146C0
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: oontivero@sne.com.mx
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([ ]) PEQUEÑA ([ ]) MEDIANA ([X])

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
1	370	690	3212	01	01	4,098	1,645	$2,015.48	$8,259,437.04	$3,315,464.60
2	370	206	8606	01	01	4,008	1,608	$671.89	$2,692,935.12	$1,080,399.12
3	370	304	0018	01	01	3,969	1,592	$119.03	$472,430.07	$189,495.76
4	370	304	0026	01	01	3,835	1,538	$119.03	$456,480.05	$183,068.14
5	370	304	0034	01	01	3,198	1,282	$119.03	$380,657.94	$152,596.46
6	370	304	0042	01	01	3,792	1,520	$119.03	$451,361.76	$180,925.60
7	370	304	0059	01	01	2,858	1,146	$119.03	$340,187.74	$136,408.38
8	370	304	0067	01	01	5,275	2,113	$119.03	$627,883.25	$251,510.39
9	370	126	0790	00	01	502	202	$839.98	$421,669.96	$169,675.96
10	370	126	0808	00	01	939	380	$839.98	$788,741.22	$319,192.40
11	370	609	0242	01	01	105	43	$13,359.51	$1,402,748.55	$574,458.93
12	370	609	0234	01	01	501	204	$13,359.51	$6,693,114.51	$2,725,340.04
								SUBTOTAL	$22,987,647.21	$9,278,535.78
								IVA	$3,678,023.55	$1,484,565.72
								TOTAL	$26,665,670.76	$10,763,101.50

(Veintiseis Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 76/100) MN IVA incluido

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones de la solicitud de cotización y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representado en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

La presente tendrá una vigencia de 90 días. En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma resuelva.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

Ing. Oswaldo Ontiveros Rivera
Representante Legal

SIN TEXTO

Sistemas Neumáticos de Envíos

FORMATO PROPUESTA TÉCNICA:

Coordinación de Control de Abasto
Unidad de Administración de la Dirección de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

YO, OSWALDO ONTIVEROS RIVERA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS SA DE CV, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DE LA CONVOCATORIA O SOLICITUD DE COTIZACIÓN FORMULADA A TRAVÉS DEL OFICIO NUMERO 0952 1861 1830/**2020 00 2465**, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/ EVENTO No. 0952 1861 1830/**2020 00 2465**
FECHA: 17 DE MARZO DE 2020 **FAB. ([X]). DIST. ([X]).**
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR: SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS SA DE CV
DOMICILIO: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Colonia: Progreso, C.P.01080
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Oswaldo Ontiveros Rivera
TEL.: (55) 5377 2170 Ext. 2449 **R. F. C.:** SNE8902146C0
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: oontiveros@sne.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
1	370	690	3212	01	01	ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE ROLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSA REGENERADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADHESIVO). GRADO CELOFAN HCY3. PAPEL DE EMPACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MICRO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MM MAS MENOS 1 MM. LARGO 300 METROS MAS	RLL	1	RLL	JVM CO., LTD.	4,098	1,645	JVM	N/A	COREA DEL SUR

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN
						MENOS 0.5 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USP CLASE A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GRADOS C - 35 GRADOS C. HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-30DE.									
2	370	206	8606	01	01	CINTA PARA IMPRESION. SUMINISTRO DE CINTA DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DE CERA, ESPESOR TOTAL 7.9 MAS MENOS 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 MAS MENOS 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.8 MAS MENOS 0.3 MICRO METRO. DENSIDAD DE LA TRANSMISION DE CINTA _ 1.45 DENSITOMETROS. DENSIDAD DE IMPRESION MAYOR QUE _ 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-30DE.	RLL	1	RLL	JVM CO., LTD.	5290	2120	JVM	N/A	COREA DEL SUR

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
3	370	304	0018	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR ROJO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	3,969	1,592	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
4	370	304	0026	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCONATO DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	3,835	1,538	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
5	370	304	0034	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	3,198	1,282	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
6	370	304	0042	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	3,792	1,520	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
7	370	304	0059	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	2,858	1,146	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
8	370	304	0067	01	01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAMENTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENTE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRAGILES; MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	5,275	2,113	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
9	370	126	0790	00	01	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 110 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 7 CM DE DIAMETRO X 21 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 110 MM, CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN COSTADO SUPERIOR PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE 110MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIO AEROCOM DE LOS CADIT.	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	502	202	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

ANEXOS

DIVISÍON DE CONTRATOS

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
10	370	126	0808	00	01	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 160 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 10 CM DE DIAMETRO X 32 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 160 MM. CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN AMBOS COSTADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE 160 MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS AEROCOM DE LOS CADIT.	PZA	1	PZA	SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS S.A. DE C.V.	939	380	SNE	SNE8902146C0	MEXICO

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
11	370	609	0242	01	01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 110 MM, 2.3 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPACIO DE CARGA 80 MM X 245 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 1000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.	PZA	1	PZA	AEROCOM GMBH& CO.	105	43	AEROCOM	N/A	ALEMANIA
12	370	609	0234	01	01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 160 MM, 3.2 MM DE PARED Y CURVAS CON	PZA	1	PZA	AEROCOM GMBH& CO.	501	204	AEROCOM	N/A	ALEMANIA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sistemas Neumáticos de Envíos

NO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	R.F.C. DEL FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
						RADIO MINIMO DE 96.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 2000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 2000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.									

Atentamente

Ing. Oswaldo Ontiveros Rivera
Representante Legal

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777-PH, Col. Progreso 01080 México, D.F.
Tel. 5377-2173 Fax. Ext 2432 www.sne.com.mx

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO
			SUBTOTAL	$22,987,647.21	$9,278,535.78
			IVA	$3,678,023.55	$1,484,565.72
			TOTAL	$26,665,670.76	$10,763,101.50

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	
IMPORTE MÍNIMO	**IMPORTE MÁXIMO**
$9,278,535.78 (nueve millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos, 78/100 M.N.) mas I.V.A.	**$22,987,647.21 (veintidós millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.) mas I.V.A.**

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a su Propuesta Técnica y Económica presentada a la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, y a lo establecido en la Solicitud de Cotización remitida a usted por la Coordinación de Control de Abasto, el Anexo Técnico, Requerimiento y Términos y Condiciones que forman parte del presente procedimiento de contratación

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
d. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
e. En todos los casos sin importar el monto del contrato adjudicado, deberá presentar:

1. **Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

2. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.

   Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

f. En caso de que el contrato que resulte adjudicado tenga un valor igual o superior a $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el proveedor adjudicado deberá presentar al referido Titular de la División de Contratos:

1. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT),** vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

   En caso de que resulte procedente la subcontratación, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones, el proveedor presentará la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, respecto de la persona subcontratada.

2. **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS,** vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, respectivamente.

   En caso de que el proveedor:

   a) No se encuentre registrado ante el Instituto, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).
   b) Se encuentre registrado, pero no tiene trabajadores activos; o
   c) Su Registro Patronal se encuentra dado de baja.

   Podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento especificándose el supuesto en el que s ubicó el mismo de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

II. Escrito libre en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el resultado de la consulta descrita en el párrafo anterior, y;

III. En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun

cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

En relación a la formalización del contrato y en virtud del actual estado de contingencia en el que se encuentra nuestro país, se debe considerar el Criterio 03_2020, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y que puede ser consultada en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/compranet/prensa/avisos-unidad-de-normatividad

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo al 31 de diciembre de 2020.

Antes del 22 de abril de 2020	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Lo anterior sin perjuicio de que el proveedor podrá entregar los bienes, previa solicitud del Instituto mediante órdenes de reposición, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, y conforme lo señalado en el numeral II, inciso b) de los Términos y Condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, cuarto y quinto párrafos, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de que el proveedor entregue toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el numeral 7.1.3.2.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Atentamente

Lic. Patricia Facio Juárez
Titular de la División

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.

- **Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios. *
- **Lic. Mario Pacheco Ortega.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

(*) Copias enviadas por el SICGC.

SAAM/OMO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 07 de abril del año dos mil veinte, la suscrita **Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidora pública adscrita al Instituto Mexicano del Seguro Social, con matrícula número 311391550**; con facultad para realizar la notificación del oficio que describo a continuación de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; identificándome con credencial para votar con fotografía con clave de elector número de FCJRPT79082609M60, expedida a mi favor por el Instituto Nacional Electoral, en el domicilio Durango 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700, domicilio que ocupa la División de Bienes No Terapéuticos.----------

---

Se entiende la presente diligencia de notificación con **Oswaldo Ontiveros Rivera, Representante Legal de la persona moral Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.,** quien acredita su personalidad con el testimonio del instrumento número 39,679 del 04 de Noviembre de 2015 otorgado ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virúes Lazos, Titular de la Notaría Pública No. 214 de la Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su nombre por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio 0000075714300. A quien en el presente acto **se le notifica y entrega original con firma autógrafa del oficio número 09 53 84 61 1CFF/3356/2020 de fecha 07 de abril de 2020**, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contiene la **adjudicación del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-050GYR120-E6 -2020 para la adquisición de "Doce claves de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 370 materiales diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2020",** constante en 9 (nueve) fojas útiles por ambas caras, así como copia simple de la presente cédula, lo anterior con fundamento en el artículo 36 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con los artículos 310 tercer párrafo y 311 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la materia administrativa y demás disposiciones administrativas relacionadas con los mismos. No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 12 horas del día 07 del mes de abril de 2020, firmando al calce los que en ella intervinieron y dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma. ----------

---

----------CONSTE----------

Observaciones: _____

El Notificador	El Notificado
Patricia Facio Juárez Titular de la División de Bienes no Terapéuticos Matrícula 311391550	Oswaldo Ontiveros Rivera Representante legal de Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Silvia Angelina Acevedo Murillo Jefa de Área matrícula 99090979	Damir Gustavo Herrera Fajt Coord. de Programas matricula 99092175

Sistemas Neumáticos de Envíos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

C. OSWALDO ONTIVEROS RIVERA, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: **SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S.A. DE C.V.**

No. de oficio de la solicitud de cotización **0952 1861 1830/ 2020 00 2465**.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SNE8902146C0**	
DOMICILIO FISCAL	
CALLE Y NÚMERO:	**BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 2777 PH**
COLONIA: **PROGRESO**	DELEGACIÓN O MUNICIPIO: **ALVARO OBREGÓN**
CÓDIGO POSTAL:**01080**	ENTIDAD FEDERATIVA: **CIUDAD DE MÉXICO**
TELÉFONOS: **53772170 ext.2484**	FAX: **5556839049**
CORREO ELECTRÓNICO:	[redacted] oontiveros@sne.com.mx,
N° DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA	FECHA: **13 julio 1988** **81,321** FECHA: **18 de septiembre de 1998**
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:	**LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS. NOTARIO NO. 15 DEL DISTRITO FEDERAL**
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:	
APELLIDO PATERNO: [redacted]	APELLIDO MATERNO: [redacted] NOMBRES: [redacted]
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:	**La fabricación de toda clase de artículos para la industria y comercio, fabricación, compra, renta, representación, diseño, adaptación, exportación, e importación de sistemas para envío y traslado de documentos y mercancía; automatización, así como cualquier otro acto o contrato civil o mercantil que se relacione con el objeto principal, la adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su objeto y permitidos por la Ley.**
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:	Constitución de la sociedad de nominada: CORREO NEUMATICO IMPALA S.A. DE C. V. • Primer Testimonio: Contiene el cambio de denominación de "CORREO NEUMATICO IMPALA S.A. DE C. V., POR EL DE "SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S.A. DE C. V." • Testimonio del instrumento de la ampliación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales y el nombramiento de comisario de "Sistemas Neumáticos de Envíos", sociedad anónima de capital variable.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. **108449**	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE ACCIONISTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: **OSWALDO ONTIVEROS RIVERA**	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. **PODER NOTARIAL**	
Escritura pública número: **39, 679**	Fecha: **04 DE NOVIEMBRE DE 2015**
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. EFRAÍN MARTIN VIRUES Y LAZOS. NOTARIO PÚBLICO NO. 214 EN EL MÉXICO D.F.**	

Sistemas Neumáticos de Envíos

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el IMSS, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

CIUDAD DE MÉXICO A, 17 DE MARZO DEL 2020
Protesto lo necesario

C. OSWALDO ONTIVEROS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS NEUMATICOS DE ENVIOS, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFF/ 3356 /2020

Ciudad de México, a 07 de abril de 2020.

Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2777 P.H. Alcaldía Progreso
C.P. 01080, CDMX.
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

At'n. : Lic. Oswaldo Ontiveros Rivera
Representante Legal

Se hace referencia a su propuesta técnica y económica relativa a **"Doce claves de Bienes No Terapéuticos pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2020"**, presentada ante la Coordinación de Control de Abasto mediante escrito sin número del día 17 de marzo de 2020, de conformidad con los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como a las cantidades que le fueron entregadas por la Coordinación de Control de Abasto para la elaboración de su cotización y toda vez que mediante oficio núm. CAAS/**3240**/2020 de fecha 2 de abril de 2020, recibido en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el 3 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) remitió a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el Acuerdo **AC-32/SE-11/2020**, en el que resolvió dictaminar por unanimidad procedente la solicitud de la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos propuestos de conformidad con lo señalado en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 fracción II de su Reglamento.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 3 fracción I, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28, fracciones I, II y III, 40, 41 fracción I y 47 de la LAASSP, así como los artículos 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, derivado del Acuerdo emitido por el CAAS, que contiene el dictamen de la procedencia de excepción a la licitación pública, se notifica a su representada la adjudicación del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-050GYR120-E6-2020** para la adquisición de **"Doce claves de Bienes No Terapéuticos pertenecientes al Grupo de Suministro 370 Materiales Diversos, para los Centros Automatizados de Distribución de Insumos Terapéuticos (CADIT) de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) para el ejercicio 2020"**, conforme su cotización de fecha día 17 de marzo de 2020 porque oferta las mejores condiciones para el Instituto y como se describe a continuación:

RECIBI ORIGINAL DEL OFICIO
09/04/2020
OSWALDO ONTIVEROS RIVERA

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO
1	370.690.3212.01.01	ROLLO DE PAPEL CELOFAN. SUMINISTRO DE ROLLO DE PAPEL DE PELICULA DE CELULOSA REGENERADA. LUTENE LB 4500 MICA A131X (ADHESIVO). GRADO CELOFAN HCY3. PAPEL DE EMPACADO DE 50 MICRO METRO MAS MENOS 4 MICRO METRO DE GROSOR. ANCHO 140 MM MAS MENOS 1 MM. LARGO 300 METROS MAS MENOS 0.5 METROS. PRUEBA DE HUMEDAD USP CLASE A. AMBIENTE DE ALMACENAJE: TEMPERATURA 5 GRADOS C - 35 GRADOS C. HUMEDAD: 20-80 POR CIENTO. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-30DE.	RLL	4,098	1,645	$2,015.48	$8,259,437.04	$3,315,464.60
2	370.206.8606.01.01	CINTA PARA IMPRESION. SUMINISTRO DE CINTA DE IMPRESION DE RESINA REFORZADA DE CERA, ESPESOR TOTAL 7.9 MAS MENOS 0.5 MICRO METRO. ESPESOR DE BASE 4.8 MAS MENOS 0.4 MICRO METRO. ESPESOR DE TINTA 2.8 MAS MENOS 0.3 MICRO METRO. DENSIDAD DE LA TRANSMISION DE CINTA _ 1.45 DENSITOMETROS. DENSIDAD DE IMPRESION MAYOR QUE _ 1.7 DENSITOMETROS. PARA MAQUINA EMPAQUETADORA DE MEDICAMENTOS MARCA JVM MODELO JV-30DE.	RLL	4,008	1,608	$671.89	$2,692,935.12	$1,080,399.12
3	370.304.0018.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR ROJO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE POTASIO: 2MEQ/ML 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,969	1,592	$119.03	$472,430.07	$189,495.76
4	370.304.0026.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA GLUCONATO DE CALCIO 10%/10 ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO, TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR AMARILLO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10 ML". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,835	1,538	$119.03	$456,480.05	$183,068.14

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO
5	370.304.0034.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA FOSFATO DE POTASIO 15%/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR NARANJA, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; FOSFATO DE POTASIO 15% / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,198	1,282	$119.03	$380,657.94	$152,596.46
6	370.304.0042.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G/10ML. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR VERDE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; SULFATO DE MAGNESIO 10% 1G / 10 ML.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	3,792	1,520	$119.03	$451,361.76	$180,925.60
7	370.304.0059.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA CLORURO DE SODIO AL 17.7%. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR BLANCO, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO; MANEJESE CON CUIDADO; CLORURO DE SODIO AL 17.7%.". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	2,858	1,146	$119.03	$340,187.74	$136,408.38
8	370.304.0067.01.01	DISPOSITIVO PORTA AMPULAS PARA MEDICAMENTOS FRAGILES. CONSISTENTE EN UN SOBRE ELABORADO CON DOS CAPAS DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESPUMA DE POLIETILENO Y 2) BURBUJA DE AIRE SELLADO CON BARRERA DE RETENCION DE AIRE A BASE DE NYLON, QUE HACE PERMEABLE A LA FUGA DE OXIGENO Y NITROGENO TAMAÑO 8.5 X 14 CM. CON ETIQUETA PLASTIFICADA ADHERIDA EN COLOR TRANSPARENTE, TAMAÑO DE LA ETIQUETA 8 X 13 CM, QUE INDIQUE EL SIGUIENTE TEXTO: "MEDICAMENTOS FRAGILES; MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO DEL CENTRO AUTOMATIZADO DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS (CADIT).	PZA	5,275	2,113	$119.03	$627,883.25	$251,510.39

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE PRUEBA	CANTIDAD MÁXIMA DE PRUEBA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO A ADJUDICAR	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO
9	370.126.0790.00.01	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 110 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 7 CM DE DIAMETRO X 21 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 110 MM, CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN COSTADO SUPERIOR PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE 110MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIO AEROCOM DE LOS CADIT.	PZA	502	202	$839.98	$421,669.96	$169,675.96
10	370.126.0808.00.01	PORTA MEDICAMENTOS MODELO 160 MM. DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, TAMAÑO DE 10 CM DE DIAMETRO X 32 CM DE ALTURA, PARA CAPSULA DE SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS DE 160 MM. CONSISTENTE EN UN ESTUCHE DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: 1) ESTUCHE DE TELA CANASTA COLOR AZUL; 2) FOAMY; 3) HULE ESPUMA DE POLIURETANO Y 4) CIERRE DE PLASTICO, QUE PROTEJE LOS MEDICAMENTOS DELICADOS. CUENTA CON UNA ASA DE TELA EN AMBOS COSTADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION Y UNA LEYENDA EN COLOR AMARRILO CON EL SIGUIENTE TEXTO "PRECAUCION MEDICAMENTOS MANEJESE CON CUIDADO". PARA USO EXCLUSIVO EN LAS CAPSULAS DE POLICARBONATO DE 160 MM PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS AEROCOM DE LOS CADIT.	PZA	939	380	$839.98	$788,741.22	$319,192.40
11	370.609.0242.01.01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 80 MM X 245 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 310221 PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000 Y AC-1000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 110 MM, 2.3 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 550 MM. ESPACIO DE CARGA 80 MM X 245 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 1000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 1000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.	PZA	105	43	$13,359.51	$1,402,748.55	$574,458.93
12	370.609.0234.01.01	CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA (USO HOSPITALARIO) 154 MM X 360 MM. SUMINISTRO DE CAPSULA DE POLICARBONATO ROJA 313210, PARA SISTEMA NEUMATICO DE ENVIOS MARCA AEROCOM MODELO AC-3000, PARA UNA TUBERIA EXTERNA DE 160 MM, 3.2 MM DE PARED Y CURVAS CON RADIO MINIMO DE 96.5 MM. ESPACIO DE CARGA 115 MM X 330 MM. VOLUMEN RECOMENDADO DE CARGA APROX. 2000 MM CUBICOS. PESO MAXIMO DE CARGA 2000 GR. PARA TRANSPORTAR MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA A LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.	PZA	501	204	$13,359.51	$6,693,114.51	$2,725,340.04